

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN ADELANTE "EL IEPC", REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL IEQROO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE MANRIQUEZ CENTENO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL IEPC:"

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila, es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila, es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.
- 1.3 Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.
- 1.4 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.5 Que el LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, se encuentra facultado para suscribir este Convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 párrafo 2 inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.6 Que el LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, en funciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra facultado para representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad o persona física o moral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

- 1.7 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, Código Postal 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## 2. DECLARA "EL IEQROO":

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 4 de su Ley Orgánica, es un organismo público, autoridad en la materia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, y de instrumentar las formas de participación ciudadana que señala la Ley respectiva; teniendo a cargo en forma integral y directa, además de las que determina la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectiva en los términos que señala la Ley, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; de igual forma, el Instituto podrá coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir alcaldes, delegados y subdelegados municipales en los términos previstos en los artículos 25 fracción tercera y 34 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- 2.2 Que con fundamento en el artículo 49, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en relación con el artículo 6 de su Ley Orgánica, sus actividades se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad;
- 2.3 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y de los miembros de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del voto; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y democrática de la entidad, así como las demás que señala la Ley;
- 2.4 Que atendiendo a lo indicado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, se señala que para el cumplimiento de sus fines, el Instituto cuenta permanentemente con un Consejo General; una Junta General; una Secretaría General; una Contraloría Interna, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento orgánico; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, y Mesas Directivas de Casilla, respectivamente;
- 2.5 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de su Ley Orgánica el Consejo General es el órgano superior de dirección y está integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, los representantes de los partidos políticos acreditados o registrados y un Secretario General;
- 2.6 Que su Consejero Presidente fue designado el día treinta de abril de dos mil nueve por la Honorable XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el Decreto número 109; acto publicado, en la misma fecha, en el Periódico Oficial del Estado;

- 2.7 Que su Consejero Presidente, es quien lo representa legalmente en el presente instrumento, lo anterior queda plenamente demostrado en la literalidad de lo previsto en el artículo 29, fracción XIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo; y
- 2.8 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida prolongación Álvaro Obregón, números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y seis, colonia Zona Industrial II, Código Postal 77049, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

### 3. De "LAS PARTES":

- 3.1 En base a las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.
- 3.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político electoral. Asimismo, servirá para establecer las bases de colaboración en el uso y préstamo de la urna electrónica, la cual ha sido desarrollada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.

**SEGUNDA.-** Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

Los proyectos a que alude esta cláusula, se llevarán a cabo en atención a la propuesta por escrito que realice cualquiera de las partes que suscriben este instrumento, previa aceptación también por escrito de la parte conducente.

**TERCERA.-** En el presente convenio se podrán incluir a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, para tal efecto la parte interesada mediante escrito le comunicará la propuesta de inclusión a la otra parte, a efecto de que ésta manifieste por escrito su aprobación, en su caso.

**CUARTA.-** La realización de los programas que se operen en atención al objeto del presente convenio, se realizarán con el personal, en su caso, que designe cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

**QUINTA.-** El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones

solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa, cuyas resoluciones serán inapelables.

**NOVENA.-** Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMO PRIMERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por quintuplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los trece días del mes de febrero de dos mil catorce.


**FIRMA DE CONFORMIDAD**

POR "EL IEPC"



LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA  
ESCALANTE  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL IEQROO"




MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO  
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS



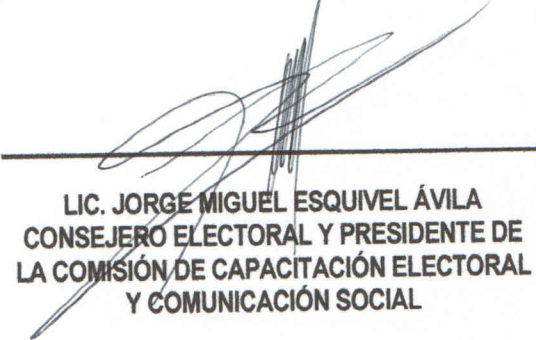
---

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA  
EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA



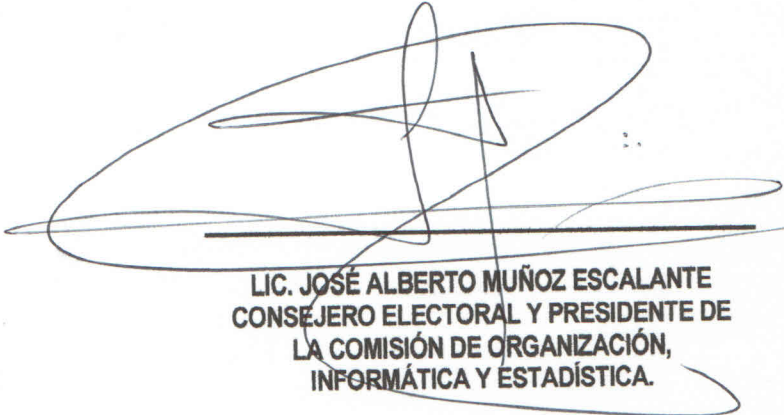
---

LIC. AIDA ISIS GONZÁLEZ GÓMEZ  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE  
LA COMISIÓN JURÍDICA



---

LIC. JORGE MIGUEL ESQUIVEL ÁVILA  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL  
Y COMUNICACIÓN SOCIAL



---

LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE  
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN,  
INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA.